



INFORME SECRETARIAL. - Salento, 8 de noviembre de 2023

Del presente proceso declarativo verbal de RESOLUCION DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE promovido por JAMILETH RAMIREZ GIRALDO contra CAROLINA CORTES RAMIREZ, con el memorial que antecede constitutivo de poder otorgado por la demandada, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Resolución contrato No. 2023-00030-00
Demandante:	Jamileth Ramírez Giraldo
Demandado:	Carolina Cortes Ramirez
Decisión:	Reconoce personería y ordena traslado de una petición
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige ante este Despacho la señora CAROLINA CORTES RAMIREZ, en su condición de parte demandada dentro del presente proceso, para manifestar que otorga poder amplio y suficiente al abogado HOBBER DE JESUS CIFUENTES VELEZ, como apoderado principal y JULIO CESAR RESTREPO HERRERA como apoderado suplente, para que en su nombre y representación actúen como apoderados en el trámite del presente proceso.

La solicitud es procedente según lo dispuesto por los Arts. 74 y 75 del Código General del Proceso, por lo que, será admitida la personería y en adelante, se tendrá a los doctores HOBBER DE JESUS CIFUENTES VELEZ, como apoderado principal y JULIO CESAR RESTREPO HERRERA como apoderado suplente con las facultades otorgadas en el memorial poder. En aplicación de lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 302 ibidem, quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día en que se

notifique el auto que le reconoce personería, sin embargo, se les enviará para su ilustración, a los nuevos apoderados, el contenido del expediente para su ilustración.

. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso verbal de RESOLUCION DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE promovido por JAMILETH RAMIREZ GIRALDO contra CAROLINA CORTES RAMIREZ, se reconoce personería a los doctores HOBER DE JESUS CIFUENTES VELEZ, como apoderado principal y JULIO CESAR RESTREPO HERRERA como apoderado suplente, como apoderados judiciales de la parte demandada.

SEGUNDO: En consecuencia, para que los mencionados profesionales del derecho se enteren del estado del proceso, se le enviará todo el contenido del mismo a sus correos.

TERCERO: Declarar a la señora CAROLINA CORTES RAMIREZ, como notificada por conducta concluyente.

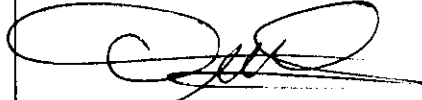
CUARTO: El término para contestar la demanda correrá a la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy

24 de NOVIEMBRE de 2023



DARWIN LEOBAL RIVAS